INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
CONTRATO DE OBRA No. 20–IEB–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONTRATO No.	**20–IEB–2026**
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
NIT	800.119.213-7
ORDENADORA DEL GASTO	MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
CONTRATISTA	MARTÍN AYALA BELENO
CÉDULA	91.656.831
OBJETO	Contratar la ejecución de obras de mantenimiento locativo consistentes en el resane de paredes y la pintura interior de diez (10) salones de clase de la sede principal de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, incluyendo el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Institución.
VALOR	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($16.534.080)
PLAZO	Siete (7) días calendario
CDP	Expedido el 31 de julio de 2026
RP	Expedido el 06 de agosto de 2026
SUPERVISOR	EDWIN ALBERTO REID SIERRA – Técnico Operativo

Entre los suscritos, a saber, **MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.446.686** expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en su calidad de **Rectora de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla** y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, facultada para contratar de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra parte, **MARTÍN AYALA BELENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.656.831**, inscrito en el Registro Único Tributario con NIT **91.656.831-6**, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES

La Institución Etnoeducativa de La Boquilla requiere ejecutar obras de mantenimiento locativo en diez (10) salones de clase de su sede principal, con el propósito de conservar la infraestructura física en adecuadas condiciones para la prestación del servicio educativo.

Para atender esta necesidad se elaboraron los Estudios Previos correspondientes al **Proceso No. 20–IEB–2026**, en los cuales se definieron la necesidad, el objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el análisis del sector y los riesgos previsibles del contrato.
Mediante Invitación Pública Simplificada se adelantó el proceso de selección bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
Dentro del término establecido se presentó la propuesta del señor **MARTÍN AYALA BELENO**, la cual fue verificada y evaluada, concluyéndose que cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos en la Invitación Pública, razón por la cual fue aceptada mediante la correspondiente Comunicación de Aceptación de la Oferta.
La Institución cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el **31 de julio de 2026** y el Registro Presupuestal expedido el **06 de agosto de 2026**, con cargo al rubro de **Mantenimiento de Infraestructura Educativa**.
En mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA a ejecutar las obras de mantenimiento locativo consistentes en el resane de paredes y la pintura interior de diez (10) salones de clase de la sede principal de la Institución, incluyendo el suministro de materiales, herramientas, equipos, transporte, mano de obra y todos los demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO El CONTRATISTA ejecutará integralmente las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, comprendiendo, entre otras, las siguientes: Preparación de las superficies objeto de intervención. Resane de paredes en los sectores que lo requieran. Aplicación de estuco para nivelación de superficies. Suministro y aplicación de pintura de aceite para interiores en los colores definidos por la Institución. Protección de pisos, puertas, ventanas, mobiliario y demás elementos existentes durante la ejecución de la obra. Limpieza permanente de las áreas intervenidas y disposición final de los residuos generados. Entrega de los diez (10) salones completamente terminados, limpios y aptos para su utilización. Todas las actividades deberán ejecutarse utilizando materiales de buena calidad, personal idóneo y observando las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de **siete (7) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($16.534.080)**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluidos materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, administración, impuestos, contribuciones y demás gastos necesarios para la entrega de la obra en las condiciones pactadas. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La INSTITUCIÓN cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en

un (1) solo pago, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y una vez se acrediten los siguientes requisitos: Ejecución total de las actividades contratadas. Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. Presentación de la cuenta de cobro por el CONTRATISTA. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. Cumplimiento de los demás requisitos legales, administrativos y presupuestales exigidos para el pago. El pago se efectuará con cargo al Registro Presupuestal expedido para el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y los demás documentos que hacen parte del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a: Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Institución. Suministrar los materiales, herramientas, equipos, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra. Utilizar materiales nuevos, de buena calidad y aptos para las actividades contratadas. Ejecutar los trabajos dentro del plazo contractual y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor. Mantener protegidas las áreas de trabajo y responder por cualquier daño ocasionado a la infraestructura o a los bienes de la Institución durante la ejecución del contrato. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y suministrar al personal los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades. Mantener al día las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando corresponda. Mantener permanentemente limpias las áreas intervenidas y retirar los residuos generados durante la ejecución de la obra. Corregir, sin costo adicional para la Institución, cualquier defecto o incumplimiento detectado por el Supervisor antes del recibo definitivo de la obra. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN** La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA se obliga a: Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. Facilitar el acceso a las instalaciones donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato. Designar el Supervisor del contrato y ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de su ejecución. Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el desarrollo del contrato. Efectuar el pago en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del presente contrato. Suscribir las actas y documentos que sean necesarios durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EDWIN ALBERTO REID SIERRA**, **Técnico Operativo** de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla, o por quien sea designado por la Rectora. El Supervisor verificará el cumplimiento del objeto contratado, la calidad de los materiales utilizados, el avance de la obra, el cumplimiento del plazo, las obligaciones del contratista y las demás condiciones pactadas, dejando constancia de sus actuaciones mediante informes, actas y demás documentos que hagan parte del expediente contractual. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS** De conformidad con el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución y el análisis de riesgos realizado por la Institución, **no se exigirá la constitución de garantía única**. Lo anterior no exonera al CONTRATISTA de responder por la calidad de las obras ejecutadas, por los daños que cause durante la ejecución del contrato ni por el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la

INSTITUCIÓN. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar las condiciones jurídicas, técnicas y de idoneidad necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN** El presente contrato podrá suspenderse total o parcialmente, de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su normal ejecución. La suspensión deberá formalizarse mediante Acta de Suspensión suscrita por las partes y el Supervisor, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio y las condiciones para la reanudación del contrato. Una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES** El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes cuando exista justificación técnica, jurídica, administrativa o presupuestal que así lo sustente. Toda modificación deberá constar por escrito mediante el documento correspondiente, suscrito por las partes antes de su ejecución, sin alterar la naturaleza del contrato ni el objeto inicialmente contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: Cumplimiento del objeto contractual. Vencimiento del plazo pactado. Mutuo acuerdo entre las partes. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contratado. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. Las demás previstas en la Constitución, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. La terminación del contrato se hará constar mediante el acta correspondiente, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo. Cuando no sea posible alcanzar una solución por esta vía, las controversias serán conocidas por la jurisdicción competente, de conformidad con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con entidades estatales previstas en la Constitución Política y en la ley. Igualmente, se obliga a informar de manera inmediata a la INSTITUCIÓN cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar esta declaración durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES** Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo para todos los efectos legales, los siguientes documentos: Estudios Previos del Proceso No. 20–IEB–2026. Invitación Pública Simplificada. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. Oferta Económica. Informe de Evaluación. Comunicación de Aceptación de la Oferta. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Registro Presupuestal (RP). Acta de Inicio. Los demás documentos que conforman el expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el Manual de Contratación de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN** Finalizada la ejecución del contrato y verificado el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el Supervisor expedirá el Acta de Recibo a Satisfacción. Con la suscripción de dicha acta y el cumplimiento de las obligaciones contractuales se dará por terminado el contrato y se procederá al cierre del expediente contractual, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativo **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, interpretación, modificación y terminación del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural**, Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES** Las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA en Cartagena de Indias – Bolívar Correo electrónico institucional: iedelaboquilla@gmail.com EL CONTRATISTA MARTÍN AYALA BELENO en el Barrio Villa Estrella, Sector Villa Zuldany, Manzana F, Lote 3 Cartagena de Indias – Bolívar Correo electrónico: martinayalabeleno19@gmail.com Celular: 313 5442035 Cualquier cambio en la información anterior deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, sin que ello implique modificación del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN Leído el presente contrato y encontrándolo conforme con la voluntad de las partes, se suscribe en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
C C 45.446.686 de Cartagena

EL CONTRATISTA

MARTÍN AYALA BELENO
C.C. No. 91.656.831